

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, mismas que se causarán y pagarán de conformidad en lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

JOSEFINA MORALES GUERRERO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Modificación y Adecuación del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil veintitrés, en el Eje 5, denominado “Transparencia, Participación Ciudadana y Combate a la Corrupción”, tiene por objetivo, fomentar un gobierno abierto a la ciudadanía, garante del combate a la corrupción y eficaz en la gestión gubernamental.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, revestido de independencia técnica, de gestión y de decisión. Tiene a su cargo la rectoría de la carrera judicial, así como, las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina del Poder Judicial del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso a), de la fracción II, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, el patrimonio del Poder Judicial estará compuesto por el fondo para el mejoramiento de la administración de justicia, consistente en los recursos económicos propios, que se integren por el cobro de derechos por los servicios prestados por los Órganos Jurisdiccionales, establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que los artículos 115 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024, 75 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, establecen que son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local o en su caso, los que autoricen las personas Titulares del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Puebla, son derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones que perciban los organismos públicos descentralizados u órganos constitucionalmente autónomos y que se encuentren incluidas en la Ley de Ingresos del Estado.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 54, fracción XXIV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, es facultad de la Secretaría de Administración, controlar y administrar la operación de sus inmuebles, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Que mediante oficio SAyP/0251/2024 de fecha 29 de abril de 2024, la entonces Secretaria de Administración y Planeación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, solicitó a esta Dependencia la autorización del cobro de los derechos por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de

máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial y adicionalmente al pago de la cuota señalada, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

Que mediante Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de mayo de 2024, se reformó la denominación de diversas Unidades Administrativas, entre ellas, la Secretaría de Administración y Planeación, misma que actualmente se denomina Secretaría de Administración.

Que en razón de lo anterior, resulta indispensable emitir el presente Acuerdo, con el que se autorice el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad de dicho Poder.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, 13, primer párrafo, 24, 31, fracción II y 33, fracciones III y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 115 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 75 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, segundo párrafo, 13, fracción II y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla y 2, 6, fracción I y 11, fracciones I, VIII, LXVI y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

ÚNICO. Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el **Poder Judicial del Estado de Puebla**, a través de la **Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura**, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por el uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos y/o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial, por cada una, por mes. -----\$1,195.00

II. Adicionalmente al pago de la cuota a que se refiere la fracción anterior, se deberá pagar la cantidad que resulte de multiplicar 1.8 por el consumo promedio mensual en kilowatts hora, de conformidad con lo que establezca la ficha técnica emitida por el fabricante del equipo a instalar, ajustada al múltiplo de cinco pesos inmediato superior.

El uso, goce y/o aprovechamiento de los espacios para la colocación de máquinas expendedoras de alimentos o vending, en los inmuebles propiedad del Poder Judicial a que se refiere este artículo, estará sujeto a la autorización, temporalidad, reglas y condiciones que establezca el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.